TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 9 de abril del año en curso, el apoderado de la parte demandante allega **desistimiento del recurso de apelación** interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de enero de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, dentro del presente asunto; manifestación que cumple con los requisitos del artículo 316 del C.G.P., y en vista de que el profesional del derecho se encuentra expresamente facultado para desistir de los recursos incoados, es procedente aceptar tal declinación, sin lugar a condena en costas dado que aún no se ha adelantado ninguna actuación en segunda instancia.

Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero: **Aceptar el desistimiento del recurso de apelación** interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de enero de 2024 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, dentro del presente proceso.

Segundo: Sin condena en costas en esta instancia.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, y en vista de que las diligencias se remitieron a esta Corporación por medio digital, por conducto de Secretaría comuníquese la presente determinación al Despacho de origen, anexando también por dicho medio solamente la actuación correspondiente a la segunda instancia, efectuándose las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.